



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TESOREROS MUNICIPALES Y AUTORIDADES
HACENDARIAS
P.O. 187; 06/10/2021**

**Reglamento de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y
Autoridades Hacendarias**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la integración y funcionamiento de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Capítulo VI, artículos 301 y 302 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Código: Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- II. Sistema: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Chiapas.
- III. Convención: Convención Hacendaria del Estado.
- IV. Comisión Permanente: Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.
- V. Coordinador: Coordinador de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.
- VI. Secretaría: Secretaría de Hacienda del Estado.

**De la Integración y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Tesoreros
Municipales y Autoridades Hacendarias**

Artículo 3.- La Comisión Permanente, se integra conforme con lo dispuesto por el Artículo 301 del Código, debiéndose observar lo siguiente:

- I. La elección a que se refiere la fracción V de dicho precepto se realizará por votación de los Tesoreros Municipales de los Municipios de cada Grupo, y será electo el que obtenga mayoría simple.
- II. Para su renovación se estará por lo dispuesto en la fracción VII del mismo precepto.



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TESOREROS MUNICIPALES Y AUTORIDADES
HACENDARIAS**

P.O. 187; 06/10/2021

- III. Un Tesorero Municipal podrá ser ratificado como miembro de la Comisión Permanente, para el período inmediato siguiente.
- IV. En caso de inasistencia reiterada de un representante de grupo a las reuniones de la Comisión Permanente, ésta podrá optar por sustituirlo por otro miembro del grupo al que corresponda, mediante los mecanismos que la propia Comisión Permanente acuerde.

Artículo 4.- Tratándose del Coordinador de la Comisión Permanente, se estará a lo siguiente:

- I. Se elegirá en el momento de renovarse la Comisión Permanente, pero continuará en funciones en tanto no sea elegido el que deba sustituirlo.
- II. La elección se efectuará mediante votación de los Tesoreros Municipales integrantes de la Comisión Permanente.
- III. El Tesorero electo, será el que obtenga mayoría simple en la votación correspondiente; en caso de empate se repetirá la votación y sólo si persiste ésta, será la Comisión Permanente quien señale en ese momento el procedimiento o criterios a seguir para la elección correspondiente, o en su defecto, para el funcionamiento de aquella hasta en tanto haya nuevo Coordinador de la misma.
- IV. La responsabilidad del Coordinador, se entenderá conferida en la persona del Tesorero así electo.
- V. Previa autorización de la Comisión Permanente, el Coordinador podrá estar ausente en una de sus reuniones, y en caso de ulteriores ausencias injustificadas se procederá a la elección de quien deba sustituirlo si aquélla lo considera pertinente. En caso de renuncia o ausencia definitiva se elegirá uno nuevo.

Artículo 5.- Los integrantes de la Comisión Permanente, salvo disposición en contrario de la misma, podrán hacerse acompañar a las sesiones de trabajo por los funcionarios que en calidad de asesores al efecto designen aquéllos; asimismo, podrán asistir a las reuniones otros funcionarios públicos que la propia Comisión Permanente invite en forma expresa.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TESOREROS MUNICIPALES Y AUTORIDADES HACENDARIAS

P.O. 187; 06/10/2021

Los Tesoreros Municipales que no sean miembros de la Comisión Permanente, podrán asistir por invitación del anfitrión y previo acuerdo del Coordinador de la misma. Sin embargo, sólo podrán participar con voz.

Artículo 6.- El desarrollo de la reunión de la Comisión Permanente, se sujetará al siguiente orden:

- I. Aprobación del orden del día.
- II. Lectura de los acuerdos establecidos en la reunión anterior.
- III. Desarrollo de los temas a tratar, discusión y determinación de conclusiones, las que deberán quedar asentadas en el acta correspondiente.
- IV. Distribución del material de trabajo que haya sido presentado durante el transcurso de la reunión, que deberá ser distribuido por conducto de la Secretaría.
- V. Votación sobre la sede de la próxima reunión, la que se determinará con base a los lugares que propongan sus integrantes.

Artículo 7.- Para que haya quórum en la reunión de la Comisión Permanente, se requiere de la asistencia del representante de la Secretaría y de cuando menos siete de los Tesoreros miembros de la misma.

Artículo 8.- En los casos en que un acuerdo se someta a votación de los Tesoreros Municipales miembros de la Comisión Permanente, cada uno de ellos emitirá libremente su voto el que se considerará como el del grupo al que representan.

Artículo 9.- Cuando a criterio de la propia Comisión Permanente, un asunto requiera de la votación del pleno de la misma, ésta se formará por mayoría de miembros asistentes, y la voluntad así expresada se instrumentará mediante acuerdo o propuesta ante la Secretaría, según el caso.



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TESOREROS MUNICIPALES Y AUTORIDADES
HACENDARIAS
P.O. 187; 06/10/2021**

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo fue aprobado por la XXII Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias, celebrada el día 12 de julio de 2021, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan las contenidas en el presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracción XX de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

**Por la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades
Hacendarias**

Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda del Estado y Presidente de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.- C.P. Alfredo de Jesús Pérez Díaz, Tesorero Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, representante del Grupo Tres y Coordinador de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.- Lic. Carlos Agustín Gorrosino Hernández, Tesorero Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Representante del Grupo Uno.- C.P. Lucía Nandayapa Ramírez, Tesorera Municipal de Berriozábal, Chiapas y representante del Grupo Dos.- C.P. José Luis Gómez Díaz, Tesorero Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas y representante del Grupo Cinco.- C.P. Juan Carlos Hidalgo Coronel, Tesorero Municipal de Villaflores, Chiapas y representante del Grupo Seis.- C.P. Antonio Morales Ravelo, Tesorero Municipal de Juárez, Chiapas y representante del Grupo Siete.- Lic. José Alejandro Constantino Pérez, Tesorero Municipal de Ocosingo, Chiapas y representante del Grupo Nueve.- L.A. Manuel Vera Mora, Tesorero Municipal de Palenque, Chiapas y representante del Grupo Diez.- Lic. Rolfi Humberto Ordóñez Gómez, Tesorero



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TESOREROS MUNICIPALES Y AUTORIDADES
HACENDARIAS**

P.O. 187; 06/10/2021

Municipal de Motozintla, Chiapas y representante del Grupo Once.- C.P. Alma Rosa Cueto López, Tesorera Municipal de Tapachula, Chiapas y representante del Grupo Doce.- C.P. Juan Cruz Cigarroa, Tesorero Municipal de Pijijiapan, Chiapas y representante del Grupo Catorce.- **Rúbricas.**